



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00033045-7/2025 y A-01-00025160-3/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 523/2022 se adjudicaron los renglones Nros. 4, 5, 6 y 12 de la Licitación Pública N° 7/2022, para la contratación del servicio de accesos dedicados a internet, fibra oscura, enlaces MPLS y enlaces Punto a Punto para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Público Tutelar y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9), por la suma de dólares estadounidenses noventa y dos mil cincuenta y seis con 80/100 (U\$S 92.056,80.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1597, perfeccionada el día 12 de diciembre del 2022 (v. Adjunto 153757/22 del TAE A-01-00025160-3/2021).

Que mediante Resolución SAGyP N° 49/2023 se amplió la mencionada Orden de Compra N° 1597 en la suma de dólares estadounidenses siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 60/100 (USD 7.453,60.-), en lo que respecta al renglón N° 4, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la Licitación Pública N° 7/2022, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, formalizada mediante Orden de Compra N° 1607 y notificada a la adjudicada el 23 de febrero del 2023 (v. Adjuntos 22260/23 y 22958/23 del TAE A-01-00025160-3/2021).

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 86/2024, se rescindió el Subrenglón N° 6.2 de la Orden de Compra N° 1597 precitada, y consecutivamente, mediante Resolución SAGyP N° 270/24, se rescindió la Orden de Compra N° 1607 anteriormente mencionada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que finalmente, mediante la Resolución SAGyP N° 597/2025 se rescindió el Subrenglón 4.2 de la Orden de Compra N° 1597, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la Licitación Pública N° 7/2022, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota DGIyT N° 878/25.

Que por Resolución SAGyP N° 58/2025, se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 7/2022, en lo que respecta a las Órdenes de Compra N° 1594 (Renglón 2 y subrenglones 10.1 y 10.2) correspondiente a la firma NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5), N° 1595 (Renglón N° 1 y subrenglones 8.6, 8.9, 9.1, 9.2, 9.7 y 9.8) correspondiente a la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), N° 1596 (subrenglones 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9) y N° 1621 correspondientes a la firma CPS Comunicaciones S.A.U. (CUIT 30-69685097-2) y N° 1597 (Renglones Nros. 4, 5, 6 -excluido el subrenglón 6.2- y 12) correspondiente a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841- 9), por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología impulsó una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 1597, en lo que respecta al subrenglón 4.1, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en las Notas DGIYT N° 1030/25 y 1063/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 1597 por la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 80/100 (U\$S 338,80.-), en lo que respecta de la Licitación Pública N° 7/22, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Adjunto 18456825).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que “*(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá:*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” (v. Memo DGCC 3173/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 335/2022.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Información y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1597 por la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 80/100 (U\$S 338,80.-), en lo que respecta al subrenglón 4.1, correspondiente a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la Licitación Pública N° 7/2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 186017/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14507/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1597 por la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 80/100 (U\$S 338,80.-), en lo que respecta al subrenglón 4.1, correspondiente a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la Licitación Pública N° 7/2022, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

